

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Viernes, 6 de junio

Núm. 64

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### RECURSOS HUMANOS

Bases Mecánico Servicio Vías Provinciales..... 2318

#### RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS

Subvención establecimientos multiservicios Plan Soria 2025 ..... 2331

Adhesión establecimientos Programa Impulso Demográfico Plan Soria 2025 ..... 2334

Subvenciones Ayuntamientos Rehabilitación Vivienda Municipal Plan Soria 2025 ..... 2336

Subvenciones Impulso Demográfico Plan Soria 2025..... 2339

Subvenciones Vivienda Joven Plan Soria 2025..... 2343

Subvenciones Ayuntamientos mejora salubridad inmuebles Plan Soria 2025 ..... 2346

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

Lista Provisional Ayudante Informática ..... 2349

Lista Provisional Peón Ordinario..... 2354

Lista Provisional Peón de Instalaciones Deportivas ..... 2357

Lista Provisional Portero de centro ..... 2357

Lista Definitiva Trabajador Social ..... 2365

Lista Definitiva Ordenanza ..... 2370



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE UN PUESTO DE OFICIAL DE 1ª MECANICO DEL SERVICIO DE VIAS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 2.970 de fecha 05/06/2025 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión temporal como personal laboral de un puesto de oficial de 1ª mecánico y constitución de bolsa de empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Diputación Provincial de Soria cuenta en la estructura aprobada en la Relación de Puestos de Trabajo, con el Servicio Provincial de Vías Provinciales cuya dotación de personal incluye un puesto de Oficial de Primera Mecánico, clasificados en el grupo IV.

Dada la situación de ausencia temporal del titular del puesto, y en el marco de la planificación de sus recursos humanos, esta Diputación con el fin de atender las necesidades de personal para contribuir a una correcta prestación de los servicios de su competencia, considera necesaria la provisión temporal del puesto de Oficial de Primera Mecánico, además de la constitución de una bolsa de empleo en la categoría para hacer frente a las distintas contingencias que se pudieran producir.

#### *1.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección temporal como personal laboral, de un puesto de Oficial de Primera Mecánico, grupo IV, perteneciente a la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria, así como la constitución de bolsa de empleo, para la sustitución temporal de los titulares de los puestos.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria 2027-2019, al RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su redacción dada por la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

#### *2.- Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

BOPSO-64-06062025



- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; el título de Técnico medio en electromecánica o similar y carnet de conducir clase C.
- d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerdo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese ido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/as aspirantes que cuenten con algún tipo de discapacidad, con grado igual o superior al 33%, deberán indicar esta circunstancia en la solicitud en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga el candidato/a sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

La condición de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes se acreditarán mediante certificación del Organismo correspondiente, en los términos expresados en base tercera.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir de la propuesta de contratación como personal laboral temporal.

### *3.- Instancias.*

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia en la Diputación solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

1. Presencialmente en el Registro General de la Diputación de Soria.
2. En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como Anexo I a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web [www.dipsoria.es/empleo](http://www.dipsoria.es/empleo).

A la solicitud se acompañará:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen.
- Justificación de la situación de discapacidad, en su caso.



Quienes acrediten algún tipo de discapacidad deberán expresamente indicarlo en su instancia y aportar junto a la misma certificado expedido por la Administración competente acreditativo de la situación de discapacidad; asimismo, en su caso deberán adjuntar informe de la Unidad de valoración y atención a personas con discapacidad de la Junta de Castilla y León, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la discapacidad que posee la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de los puestos.

Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de “apto laboral” emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el reconocimiento médico previsto con carácter previo al inicio de la prestación.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional del aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarias/os en las plazas objeto de las presentes bases.

Los aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias y deberán acreditar la compatibilidad con las tareas y funciones de las plazas a la que aspiran.

El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

### *3.1. Derechos de examen:*

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6, tarifa 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 12,42 €, aplicándose una reducción del 30% al tratarse de una convocatoria de carácter temporal, por lo que la cantidad final a pagar será de 8,69 €. Además, a esta cantidad se le aplicarán las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipSoria.es>, enlace Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de Soria, Pagar tasas, o bien en el siguiente enlace <https://soria.tributoslocales.es/425000/DSORIA/tasas>, eligiendo Tasa Examen y Tarifa 4 Grupo IV Reducción 30%.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.



No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a.

*Exenciones y bonificaciones de la tasa.*

*Exenciones:* Estarán exentos del pago de la tasa:

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

*Bonificaciones:* Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia números de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

*3.2. Plazo de presentación de instancias:*

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace Empleo/ personal laboral.

Para participar en el presente proceso selectivo se deberá presentar únicamente la instancia en cualquiera de las formas previstas en las presentes bases junto con la justificación del abono de los derechos de examen, así como la justificación de la situación de discapacidad, en su caso.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el Tablón de Anuncios y en la página web mencionada.

Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, se presentarán en original o fotocopias simples, únicamente por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de la dicha fase, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Diputación y en la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace Empleo/ personal laboral.

Los citados méritos se presentarán indistintamente:

- Presencialmente, en el Registro General de Diputación
- En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el nombre del candidato y el proceso selectivo en el que participa.
- En la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.



#### *4.- Protección de datos.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

#### *5.- Admisión*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal laboral.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal laboral. En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el mismo anuncio se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “Requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de Documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo, caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

El Tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.



## 6.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de la Presidencia de la Corporación que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* El Jefe de Servicio de Vías Provinciales

*Vocales:*

- Dos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Soria.
- Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Soria.

*Secretario:* Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Soria.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares.

Dicho Tribunal se clasifica en tercera categoría a efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.



Conforme al principio de transparencia, el Tribunal hará públicos los criterios correctores del ejercicio de la fase de oposición en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización de la prueba, en el Tablón de anuncios y en la página web, [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace Empleo/ personal laboral.

## *7.- Procedimiento Selectivo.*

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN:

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

### A) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico propuesta por el Tribunal de las funciones atribuidas a la categoría de Oficial de Primera Mecánico, de los temas relacionados en el Anexo II.

En las soluciones propuestas se puntuará la capacidad para aplicar los conocimientos técnicos a las situaciones prácticas que se planteen, la capacidad de análisis y la sistemática.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de dos horas.

El órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

### *Calificación del ejercicio.*

Este ejercicio, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos y la calificación mínima para la superación del ejercicio será de 5 puntos.

El orden de actuación en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "V" de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. de 31/07/2024).

### B) FASE DE CONCURSO

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, en original o fotocopias simples que se compulsarán como se establece en la base novena, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de la fase de oposición.

Dicho anuncio se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Soria [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal laboral.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo habilitado para su presentación y sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la instancia para la participación en el presente proceso selectivo.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal sin la asistencia presencial de ninguno de los/las aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

*Experiencia profesional en la Administración Pública:*

Se valorará la experiencia profesional a razón de 1 punto por cada año o fracción con experiencia en la Administración Pública ejerciendo funciones de Oficial Primera Mecánico.

Puntuación máxima: 2 puntos.

Se valorará el desempeño de puestos en régimen laboral (laboral fijo/a y laboral temporal).

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 2 puntos, asignándose 1 punto por cada año de servicio. Los períodos de tiempo inferiores al año se valorarán con 0,5 puntos, siempre que superen los seis meses. No se considerarán tiempos de servicio por períodos inferiores a los seis meses.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificado oficial expedido por la Administración correspondiente, en el que expresamente deberá constar, puesto de trabajo desempeñado, grupo de clasificación, régimen jurídico (laboral) y funciones desarrolladas. Al certificado se unirá un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

*Experiencia profesional en la empresa privada:*

Se valorará el desempeño de puestos de la misma categoría de Oficial 1ª Mecánico en la empresa privada.

Puntuación máxima: 1 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 1 punto, asignándose 0,5 puntos por cada año de servicio. Los períodos de tiempo inferiores al año se valorarán con 0,25 puntos, siempre que superen los seis meses. No se considerarán tiempos de servicio por períodos inferiores a los seis meses.

La experiencia profesional externa deberá acreditarse mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La calificación final del concurso-oposición se obtendrá sumando a la nota obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/las aspirantes y para dirimir dicho empate, se estará a lo siguiente: se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en la fase de oposición y en segundo lugar la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. De persistir el empate se utilizará se recurrirá, a la letra fijada por la Resolución de 25 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública. (B.O.E. 31/07/2024), letra “V”.

*8.- Finalización del Proceso Selectivo y Constitucion de Bolsa de Empleo*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, a través del Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y que forman parte de la bolsa de empleo.

El Tribunal de selección propondrá a la Presidencia de la Diputación el nombramiento como personal laboral temporal del/la aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido, así como la constitución de una Bolsa de Empleo única en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, a los que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Excepcionalmente el Tribunal podrá proponer la creación de una bolsa de empleo supletoria a la anterior, en la que se integrarán aquellos candidatos que no habiendo superado la fase de



oposición al menos hubieran obtenido una puntuación del 40% de la exigida para superar la fase de oposición en la misma, por orden de puntuación.

### *Funcionamiento de la bolsa de empleo:*

El candidato/a propuesto formará parte de la Bolsa para posibles sustituciones del personal de Oficial de Primera Mecánico de la Diputación Provincial de Soria. El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidato/a de más puntuación siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidato/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, o por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el nombramiento en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.
- d) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración

La justificación a la renuncia se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

### *Renuncias al nombramiento:*

La no aceptación o la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o no presentándose a la formalización del nombramiento, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

El/La candidato/a que renuncie a la contratación, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

Igualmente será excluido/a quien una vez efectuado el llamamiento y aceptada la contratación, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

Será responsabilidad de los/las integrantes de la Bolsa comunicar cualquier variación en los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.



Con la aprobación de la bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo se producirá la derogación de las bolsas de empleo anteriores, si las hubiera.

#### *9.- Presentación de Documentos.*

##### *Documentos exigibles:*

Una vez concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que sea llamado para la provisión temporal de un puesto de Oficial 1ª Mecánico –con carácter previo a su nombramiento e incorporación- quedará obligado/a a presentar ante el Departamento de Personal, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.
- d) Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto.

##### *Plazo:*

El plazo de presentación de los documentos será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del llamamiento efectuado a favor del candidato/a incluido/a en la bolsa de empleo, ante la existencia de una vacante.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

##### *Falta de presentación de documentos:*

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

##### *Nombramiento:*

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado “Presentación de documentos-Documentos exigibles”, se procederá a la contratación del/la aspirante propuesto, notificándose al interesado/a.

#### *10.- Comité de Empresa*

De las presentes bases se dio cuenta al Comité de Empresa el día 13/05/2025 presentándose las alegaciones que obran en el expediente.



### 11.- Impugnación.

Las presentes bases vincularán a la Diputación Provincial, al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicepresidente 2º, José A. de Miguel Nieto

### ANEXO I

BOPSO-64-06062025

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION TEMPORAL DE UN PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CALLE		NÚMERO	PISO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELÉFONOS	
		1.	
		2.	
TITULACIÓN		CORREO ELECTRÓNICO	
DERECHOS DE EXAMEN:		EXENCIONES/BONIFICACIONES	
<input type="checkbox"/> Grupo IV ..... 6,21 €		<input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33%	
		<input type="checkbox"/> Desempleo	
		<input type="checkbox"/> Familia numerosa categoría especial	
		<input type="checkbox"/> Familia numerosa categoría general	
<input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD			
ADAPTACIONES NECESARIAS EN CASO DE MINUSVALÍA			



Que enterado/a de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la misma.

Acepta el contenido de las mismas, así como el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases.

SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes.

Documentación que aporta:

- JUSTIFICANTE ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN o de EXENCIÓN Y/O BONIFICACIÓN.
- JUSTIFICANTE DISCAPACIDAD

Soria a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

## ANEXO II MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas: constitución, distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Provincias, municipios y otras entidades.

TEMA 3.- la Provincia. organización. órganos necesarios y órganos complementarios. competencias. Especial referencia a la asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios de la provincia. otras Entidades locales

TEMA 4.- La Administración electrónica: Sede electrónica, sistemas de identificación y firma

TEMA 5.- Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

TEMA 6.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar

## MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Motor gasolina. Descripción de sistemas. Funcionamiento. Elementos básicos fundamentales. Motor diésel. Descripción de sistemas. Funcionamiento. Elementos básicos fundamentales.

TEMA 2.- Chasis y carrocería. Elementos constitutivos.

BOPSO-64-06062025



TEMA 3.- Sistemas de lubricación: Misión; elementos de un sistema de lubricación a presión; refrigeración del aceite; ventilación del sistema de lubricación; características de los aceites.

TEMA 4.- Sistema de refrigeración: Misión; elementos; circuitos de refrigeración; líquidos refrigerantes; mantenimiento.

TEMA 5.- Sistema de suspensión: tipos de suspensión, características, constitución y funcionamiento; suspensiones convencionales, neumáticas e hidroneumáticas.

TEMA 6.- Sistemas de dirección: Direcciones convencionales, neumáticas e hidráulicas; control de ajustes de los ejes delanteros y traseros. Ruedas y neumáticos: elementos, características y tipos de homologación, nomenclatura y mantenimiento.

TEMA 7.- Sistema de transmisión. Embragues y convertidores, caja de velocidades; árbol de transmisión; mantenimiento.

TEMA 8.- Sistema hidráulico principal y sistema hidráulico auxiliares, clases, funcionamiento y descripción de sus elementos.

TEMA 9.- Sistemas de frenos; hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje. Evoluciones de los sistemas ABS.

TEMA 10.- Electricidad del automóvil (I)

TEMA 11.- Electricidad del automóvil (II). Diagnóstico, OBD II y sistemas ADAS.

TEMA 12.- Geografía vial. Red provincial. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población. La Provincia de Soria: red viaria.

TEMA 13.- El Servicio de Parque móvil provincial de la Diputación de Soria. Organización, funciones y servicios.

TEMA 14.- Comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico. Medidas a adoptar. El auxilio inicial a los heridos en un accidente de tráfico, actuaciones básicas ante los accidentados. Movilización y transporte de los accidentados. El delito de omisión del deber de socorro.

TEMA 15.- Factores que influyen en la aptitud para conducir. Factores. Causas directas e indirectas. La velocidad. Relación entre la velocidad, el riesgo y la frecuencia de accidentes. El alcohol, medicamentos, drogas y conducción. La fatiga, el sueño, el estrés.

Soria, 5 de junio de 2025. – El Vicepresidente 2º, José A. de Miguel Nieto

1348

BOPSO-64-06062025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025 por las que convocan subvenciones a municipios para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales Plan Soria 2025*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

*Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de titularidad municipal o de la entidad local menor en municipios donde no hubiera otro establecimiento comercial, de titularidad pública o privada.

*Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia, excluida la capital, para si o para sus barrios, y las entidades locales menores de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

1. Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.
2. No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad pública o privada de venta de producto cotidiano. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.
3. Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos o entidades locales que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias y que hubieran sido objeto de decreto de pérdida de subvención o hubieran renunciado a la misma, salvo que se justifiquen de manera motivada dicha pérdida o renuncia.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

BOPSO-64-06062025



[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_regulad\\_ora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_regulad_ora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### *Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión*

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA no recuperable. El máximo de la subvención será de 35.000,00€.

Los son exclusivamente los siguientes:

- Gastos ejecución material de la remodelación del local.
- Gastos generales, beneficio industrial e impuestos no recuperables.
- Gastos de redacción del proyecto o memoria valorada su pago estará condicionado a la ejecución de las actuaciones de obras y/o equipamiento previstas en la solicitud.
- Gastos de equipamiento y mobiliario necesarios para la puesta en funcionamiento del centro multiservicios y que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad.

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2025 ni concluir más allá del 19 de diciembre de 2025, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 76212, “Ayuntamientos Proyecto Multiservicio Rural. Programas Demográficos”, dotada con 70.000 €.

#### *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

El Anexo I de la solicitud, deberá cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Provincial de la Provincia.

Documentación a adjuntar junto con la solicitud (Anexo I):

- 1- Anexo II: Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.
- 2.- Anexo III: Memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.

La memoria valorada tendrá el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial) y en su caso los honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento.

- 3.- Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.
- 4.- Certificado de titularidad del inmueble.
- 5.- Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad.



6.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios (es decir certificado del Pleno que autorice a pedir la subvención y puesta en marcha del establecimiento).

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

*Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 3 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1349

BOPSO-64-06062025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025 convocatoria de adhesión establecimientos al Programa de Impulso Demográfico Plan Soria 2025*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

*Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Es objeto de la presente convocatoria posibilitar el mecanismo de adhesión de los establecimientos comerciales de la provincia de Soria al Programa de Impulso Demográfico incluido en la anualidad 2025 del Plan Soria.

*Segundo. Participantes:*

Conforme a lo establecido en las convocatorias de adhesión de establecimientos comerciales anteriores, aquellos establecimientos que participaran entonces mantendrán la condición de participantes automáticamente, sin necesidad de solicitar una nueva adhesión al programa, salvo que hubieran sido expulsados, en cuyo caso deberán volver a presentar solicitud para esta convocatoria.

En el caso de aquellos establecimientos que ya estuvieran adheridos al programa en años anteriores y que hayan modificado alguna de las situaciones y/o datos tanto del establecimiento como del datáfono deberán comunicarlo a la Diputación de Soria remitiendo el modelo de adhesión, obligatoriamente por internet a través de la sede electrónica de la Diputación de Soria, al que podrán acceder a través de la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es).

Los comercios ya incluidos en ediciones anteriores que no deseen participar en el año 2025 deberán comunicarlo a la Diputación en el plazo de esta convocatoria. En el caso de que no presenten la renuncia en este período se considerará que desean permanecer en el programa.

Podrán participar en esta iniciativa todos los establecimientos abiertos al público de la provincia de Soria excepto el CNAE 92, actividades de juegos de azar y apuestas, incluyendo casinos, casas de apuestas, juegos de azar y administraciones de loterías.

Así mismo, los solicitantes deberán:

- Disponer de datafono.
- Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria, incluida la capital.



No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes de participación para nuevos establecimientos:*

Aquellos establecimientos interesados, que no hayan participado en ediciones anteriores deberán cumplimentar el Anexo de inscripción, cuya presentación se realizará, obligatoriamente, por Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOP de Soria.

Exclusivamente para este procedimiento, los participantes renuncian de manera expresa a relacionarse con la administración por cualquiera otro medio contemplado en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes de esta convocatoria podrán autorizar expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social y su declaración censal, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración.

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

*Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 3 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1350

BOPSO-64-06062025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

*EXTRACTO del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025 por las que se convocan subvenciones Ayuntamientos Rehabilitación de Vivienda municipal Plan Soria 2025*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

*Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden de 2 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, por consiguiente, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

*Segunda. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ostentar la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.
2. Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.
3. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
4. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40m<sup>2</sup>
5. El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.



6. No haber renunciado a esta misma convocatoria en el ejercicio 2024, habiendo sido concedida la subvención, es decir, habiendo sido beneficiario de la misma.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá solicitar subvención para más de una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

#### *Tercera. Bases Reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### *Cuarta. Cuantía de la subvención y costes subvencionables*

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimoprimera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200€ por vivienda.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.
2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos y/o constructivo de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.
3. Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.
4. Obras de mejora de la accesibilidad.
5. Redacción de proyecto y honorarios de dirección de obra.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones. Tampoco serán subvencionables el equipamiento ni el mobiliario.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2025 y los posteriores al 19 de diciembre de 2025 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

#### *Quinta. Plazo y forma presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Solicitud).
- 2.- Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
- 3.- Certificado del órgano de gobierno acordando la solicitud de la ayuda.
- 4.- Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.
- 5.- Certificado del órgano de gobierno acreditativo del compromiso de ejecución de la obra.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

### *Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el siguiente enlace de la página web de la Diputación provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 3 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1351

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025 por las que convocan subvenciones Impulso Demográfico Plan Soria 2025*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

*Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Esta convocatoria se enmarca dentro de ese apartado, cuyo objeto es regular la concesión de ayudas a padres residentes en la provincia de Soria para el fomento de la natalidad.

*Segundo. Beneficiarios:*

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, que:

- Hayan tenido hijos o hijas nacidos/as entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.
- Hayan concluido los trámites de adopción de un menor de 6 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, o acogimiento permanente de un menor de 6 años, nacidos después del 1 de enero de 2019.
- Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en la convocatoria.
- La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
- El acogimiento permanente deberá haber sido autorizado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León entre las citadas fechas.
- Solamente se podrá solicitar una subvención por cada niño nacido, adoptado o acogido de forma permanente en el período subvencionable establecido en esta convocatoria y solamente podrá hacerlo uno de los progenitores indistintamente.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, la solicitud deberá realizarla el progenitor que ostente la guardia y custodia del hijo cuyo nacimiento o adopción da derecho a solicitar la subvención.

BOPSO-64-06062025



- En el caso de guardia y custodia compartida, ambos progenitores podrán solicitar la subvención, pero únicamente por la mitad de la ayuda cada uno, en solicitud separada cada uno de ellos. Si uno de los dos no lo hiciera se otorgará la totalidad de la subvención al progenitor solicitante.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los requisitos que deben cumplir la persona solicitante y el niño (excepto los casos recogidos en la cláusula sexta de esta convocatoria) son los siguientes:

1.- Tanto la persona solicitante como el niño/a deberán estar empadronados y tener su residencia habitual de forma ininterrumpida en cualquier municipio de la provincia de Soria desde el nacimiento y hasta el momento de presentar la solicitud.

El niño/a deberá encontrarse empadronado/a en el domicilio de la persona solicitante (o del otro progenitor siempre que ambos estén empadronados en la provincia de Soria) en el momento de la solicitud y desde su nacimiento, resolución definitiva de adopción/acogimiento (no pudiendo pasar desde el día de nacimiento/adopción/acogimiento hasta el primer empadronamiento del niño más de 1 mes).

Será documento acreditativo del cumplimiento de estos requisitos el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar de la persona solicitante con el niño/a.

El empadronamiento del niño en la provincia de Soria deberá ser el primer empadronamiento en todos los casos y haber sido realizado en 2024, salvo para los nacidos en la segunda quincena de diciembre de 2024 que podrá haberse realizado en enero de 2025.

Con carácter excepcional y debido a circunstancias especiales, se admitirán los empadronamientos producidos de oficio en la localidad donde se ubique el centro hospitalario, que luego hayan sido trasladados al Padrón de habitantes de cualquier municipio de la provincia de Soria antes de la fecha de solicitud.

2.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria. El momento que se considera a efectos del cumplimiento de este requisito es el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento Reto Demográfico y Fondos Europeos.

3.- No concurrir ninguna de las causas que impiden la obtención de la condición de beneficiario, conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

### *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_regu-](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_regu-)



lad ora\_de\_la\_concesion\_de\_subvenciones.pdf

*Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables*

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 48010 del presupuesto en vigor de la Diputación para 2025, dotada con 358.000,00 €.

El nacimiento, acogida o adopción, en los plazos que determina esta convocatoria y concurriendo los restantes requisitos que aparecen en la cláusula cuarta, dará lugar a una subvención de pago único por importe de 725 €. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no superen el crédito presupuestario habilitado en la convocatoria, se podrá incrementar, si se estima conveniente, la cuantía de la subvención hasta un máximo de 1.000 € por beneficiario (salvo en el supuesto de guarda y custodia compartida cuyo importe máximo será de 475 €).

El mecanismo de pago será una tarjeta prepago cargada con el importe aprobado, que se destinará a la adquisición de productos en los establecimientos ubicados en la provincia de Soria que participen en el programa. Estos establecimientos deberán identificarse mediante un distintivo. Adicionalmente el listado se publicará en la página Web de la Diputación.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud en modelo oficial.
- Documento del libro de familia digital o, en su defecto, libro físico, conforme a la nota informativa de la entrada en vigor de la Ley 6/2021, de 28 de abril, de Reforma de la Ley 20/2011, del Ministerio de Justicia, en el que consten al menos, el menor y el solicitante o en su defecto, copia de los certificados de nacimiento, o en caso de adopción certificado de inscripción de la adopción en el Registro civil.
- En su caso, certificado de acogimiento permanente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Certificado histórico de empadronamiento en el momento de presentar la solicitud del solicitante, del otro progenitor y del niño, que deberá cubrir desde el momento del nacimiento hasta el momento de la solicitud.
- En el supuesto de existencia de nulidad, separación o divorcio, certificación o copia de sentencia firme.
- Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en los términos siguientes:
  - En el caso de nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o del acuerdo sobre el espacio económico europeo mediante NIE.
  - En el caso de nacionales del resto de países, NIE.



- Los españoles no deberán presentar el DNI. La Diputación comprobará de oficio por medios electrónicos la identidad de los solicitantes.

Las personas solicitantes de la subvención autorizan expresamente y para este procedimiento a la Diputación a recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante, así como aquellos otros documentos necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención ante cualquier administración, incluido el empadronamiento. En caso de oposición deberán aportar los citados documentos.

### *Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 3 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1352

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025 por las que convocan subvenciones Vivienda Joven Plan Soria 2025*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

*Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

*Segundo. Beneficiarios:*

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria, que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.

Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.

2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Suscribir un contrato público de compraventa de vivienda.
- b) Suscribir un contrato de compraventa de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
- c) Suscribir un contrato de compraventa de vivienda para su rehabilitación.
- d) Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.
- e) En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.



La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios y siempre que el solicitante sea titular al menos del 50% de la vivienda o suelo edificable objeto de la subvención.

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de esta por causa de:

- 1.- Separación o divorcio.
- 2.- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- 3.- La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- 4.- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.

La compra-venta entre parientes hasta tercer grado deberá solicitarse con carácter previo a la Diputación, que deberá autorizarla expresamente.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### *Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 78013 “Ayudas vivienda joven”, dotada con 250.000,00 € para esta convocatoria.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 € por solicitud y vivienda. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2025.

Son gastos subvencionables los siguientes:

1. Coste de adquisición de la vivienda, incluidas las destinadas a rehabilitación, IVA incluido.
2. Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.
3. Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2, IVA incluido.
4. Gastos de redacción de los proyectos técnicos de construcción o rehabilitación, IVA incluido.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2025 y los posteriores al 19 de diciembre de 2025 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas en el período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.



## *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 30 de septiembre de 2025, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- 3.- DNI/NIE.
- 4.- En el caso de extranjeros no comunitarios deberán presentar el Permiso de Residencia legal en España.
- 5.- Certificado de Empadronamiento del solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial la AEAT, la Seguridad Social, Diputación de Soria, Catastro y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.

## *Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 3 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1353

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de junio de 2025 por las que convocan subvenciones ayuntamientos mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en municipios, Plan Soria 2025*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

*Primera. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que, sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares, de titularidad de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

*Segunda. Beneficiarios:*

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Los ayuntamientos de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y solares en cualquiera de sus núcleos de población, en las condiciones descritas en la base primera.

Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio

2.2.- Para acceder a esta subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Que se trate de inmuebles en situación de ruina, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición, cuenten o no con declaración de ruina expresa. Alternativamente, que se trate de solares necesitados de limpieza y desescombro.

Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, salvo que cuenten con la autorización específica para realizar actuaciones en el mismo del organismo competente, en cuyo caso tendrán que aportar dicha autorización.

Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.



Que no se trate de inmuebles de dominio público.

Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.

Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución, que consistirá en la aprobación municipal de la ejecución de las obras.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para un inmueble que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá solicitar subvención para más de un inmueble que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Tercera. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

#### *Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 76213 "Ayto. Regeneración Urbana" dotada con 200.000,00 €.

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2025 y el 19 de diciembre de 2025.

Se entenderá por coste total subvencionable el presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto o la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras, así como los gastos de gestión de residuos derivados de la construcción.

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimosegunda de esta convocatoria, y con los siguientes límites:

Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 €.

Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 €.



## *Quinta. Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

Anexo Solicitud.

Documentación acreditativa de la titularidad de la construcción, edificación o solar, así como de su carácter patrimonial: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, certificado del Inventario de Bienes o, en general, cualquier otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.

Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.

Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.

Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado.

En su caso, autorización específica para realizar las actuaciones en el inmueble o edificio catalogado o sujeto a algún tipo de protección objeto de la subvención, otorgada por el organismo competente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Se podrá realizar una única petición por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

El enlace para acceder a la sede electrónica de la Diputación provincial de Soria es: <https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

## *Sexta. Otros datos*

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 3 de junio de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1354

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

*Lista Provisional de Admitidos y Excluidos conforme a la autobaremación presentada para la provisión de una Plaza de Ayudante de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura UNA PLAZA DE AYUDANTE DE INFORMÁTICA en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.

5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE AYUDANTE DE INFORMÁTICA del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente



## LISTA DE ADMITIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ARAGONES	ARAGONES	MARIA TERESA	***0282**	0,000	15,000	15,000
AYLLON	GIL	DIEGO	***9781**	0,000	0,500	0,500
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	0,500	0,500
BREVA	DOMINGUEZ	CARLOS	***4332**	1,875	10,100	11,975
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
ESPUELAS	JIMENEZ	JAVIER	***8885**	85,000	15,000	100,000
GARCIA	CALETRIO	JONAS	***2536**	0,000	15,000	15,000
GIL	ANTON	RAQUEL	***0825**	0,000	15,000	15,000
GONZALEZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	***0795**	0,000	15,000	15,000
HOLGADO	BULLON	JOSE JUAN	***4470**	2,250	4,550	6,800
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	10,870	15,000	25,870
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	0,000	0,000	0,000
MARTIN	GOMEZ	LAURA	***1114**	0,000	15,000	15,000
MARTIN	RODRIGUEZ	MONICA	***5596**	0,000	15,000	15,000
MATAMALA	MARTINEZ	MARCOS	***9522**	3,255	0,500	3,755
PEREZ	RUIZ	ANA MARIA	***0673**	0,000	15,000	15,000
RAMOS	GONZALEZ	OLALLA	***0141**	0,971	15,000	15,971
RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	***8710**	22,320	15,000	37,320
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
VALERO	MATEO	ARMANDO	***1180**	1,550	0,000	1,550

BOPSO-64-06062025

## LISTA DE EXCLUIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
LOPEZ	ORUE	LUIS	***1353**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETO NO PRESENTA JUSTIFICANTE PAGO TASA
PEREZ	FERNANDEZ	BORIS	***2944**	NO PRESENTA D.N.I
SANTOS	GRANDE	ANGEL	***8318**	NO PRESENTA JUSTIFICANTE PAGO TASA VÁLIDO NO PRESENTA TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria Soria, 4 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

**SORIA**

*LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

*“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.*

*5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

*5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”*

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente



## LISTA DE ADMITIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	15,000	61,500
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BELIO	SANCHEZ	ALEJANDRO JESUS	***9022**	3,720	11,500	15,220
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CABALLERO	ESCALADA	AARON	***1325**	4,650	2,500	7,150
CANO	RECIO	VICTOR	***8500**	0,000	15,000	15,000
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
CUBILLO	ARRIBA	JORGE	***1004**	0,000	5,150	5,150
DE DIEGO	HERVÁS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,500	8,290
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE ANGEL	***0414**	6,303	8,000	14,303
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GARCÍA	PEREZ	CESAR	***0602**	17,730	15,000	32,730
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GOYENA	BLANCO	FERNANDO	***0662**	0,000	5,000	5,000
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,000	1,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LORENTE	PÉREZ	JUAN MANUEL	***9684**	85,000	15,000	100,000
MARIN	LÓPEZ	JAVIER	***0169**	0,000	15,000	15,000
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	FRIAS	RUBEN	***8730**	34,410	0,500	34,910
MARTINEZ	GIJON	JOSE PEDRO	***9855**	0,000	2,400	2,400
MARTINEZ	MINGUEZ	FRANCISCO	***0768**	0,000	15,000	15,000
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	2,750	2,750
MUÑOZ	JIMENEZ	SATURNINO	***9285**	85,000	15,000	100,000
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712

BOPSO-64-06062025



PÉREZ	LORENZO	FRANCISCO MANUEL	***0440**	31,775	6,300	38,075
RAMÍREZ	MARTÍN	VÍCTOR	***9510**	1,705	2,500	4,205
ROMERA	MARTINEZ	DIEGO	***9222**	5,740	0,000	5,740
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
RUIZ	REVILLA	FRANCISCO	***9550**	0,930	1,500	2,430
RUPEREZ	MUÑOZ	FELIX	***9513**	50,027	15,000	65,027
SAN ANDRES	LACARTA	DAVID	***0689**	35,910	15,000	50,910
SAN MARINO	RAMOS	ESTEBAN	***9145**	2,945	0,000	2,945
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIA	GARCIA	PAULINO	***9841**	0,000	3,500	3,500
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	1,500	1,500
VALERO	ARAGONES	JOSE LUIS	***9985**	0,000	15,000	15,000

### LISTA DE EXCLUIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	ANEXO II AUTOBAREMACION SIN FIRMAR
CORONEL	DEL RIO	GEMA	***8825**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
DE LEONARDO	MARCHAL	DENIS	***8717**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN SIN FIRMAR
LORO	GONZALO	SERGIO	***8527**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
MARTIN	MARTIN	MARIANO	***0011**	NO PRESENTAR D.N.I
SANCHEZ ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO
SORIA	ROMERA	RAUL	***1323**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria Soria, 4 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

**SORIA**

*LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

*“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.*

*5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

*5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”*

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de **TRES PLAZAS DE PEÓN ORDINARIO** del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente



## LISTA DE ADMITIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	15,000	61,500
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BELIO	SANCHEZ	ALEJANDRO JESUS	***9022**	3,720	11,500	15,220
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CABALLERO	ESCALADA	AARON	***1325**	4,650	2,500	7,150
CANO	RECIO	VICTOR	***8500**	0,000	15,000	15,000
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
CUBILLO	ARRIBA	JORGE	***1004**	0,000	5,150	5,150
DE DIEGO	HERVÁS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,500	8,290
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE ANGEL	***0414**	6,303	8,000	14,303
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GARCÍA	PEREZ	CESAR	***0602**	17,730	15,000	32,730
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GOYENA	BLANCO	FERNANDO	***0662**	0,000	5,000	5,000
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,000	1,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LORENTE	PÉREZ	JUAN MANUEL	***9684**	85,000	15,000	100,000
MARIN	LÓPEZ	JAVIER	***0169**	0,000	15,000	15,000
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	FRIAS	RUBEN	***8730**	34,410	0,500	34,910
MARTINEZ	GIJON	JOSE PEDRO	***9855**	0,000	2,400	2,400
MARTINEZ	MINGUEZ	FRANCISCO	***0768**	0,000	15,000	15,000
MOLINOS	GARCÍA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	2,750	2,750
MUÑOZ	JIMENEZ	SATURNINO	***9285**	85,000	15,000	100,000
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712
PÉREZ	LORENZO	FRANCISCO MANUEL	***0440**	31,775	6,300	38,075
RAMÍREZ	MARTÍN	VÍCTOR	***9510**	1,705	2,500	4,205
ROMERA	MARTINEZ	DIEGO	***9222**	5,740	0,000	5,740
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075

BOPSO-64-06062025



RUIZ	REVILLA	FRANCISCO	***9550**	0,930	1,500	2,430
RUPEREZ	MUÑOZ	FELIX	***9513**	50,027	15,000	65,027
SAN ANDRES	LACARTA	DAVID	***0689**	35,910	15,000	50,910
SAN MARINO	RAMOS	ESTEBAN	***9145**	2,945	0,000	2,945
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIA	GARCIA	PAULINO	***9841**	0,000	3,500	3,500
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	1,500	1,500
VALERO	ARAGONES	JOSE LUIS	***9985**	0,000	15,000	15,000

## LISTA DE EXCLUIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	ANEXO II AUTOBAREMACION SIN FIRMAR
CORONEL	DEL RIO	GEMA	***8825**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
DE LEONARDO	MARCHAL	DENIS	***8717**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN SIN FIRMAR
LORO	GONZALO	SERGIO	***8527**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
MARTIN	MARTIN	MARIANO	***0011**	NO PRESENTAR D.N.I
SANCHEZ ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO
SORIA	ROMERA	RAUL	***1323**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN TASA VÁLIDO

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria Soria, 4 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

**SORIA****LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de CINCO PLAZAS DE PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS del Excmo. Ayuntamiento de Soria.**

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura CINCO PLAZAS DE PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

*“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.*

*5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

*5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”*

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de CINCO PLAZAS DE PEÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

BOPSO-64-06062025



## LISTA DE ADMITIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ABAD	SANZ	FRANCISCO JESUS	***3671**	0,125	0,500	0,625
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	29,250	75,750
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
AYLLON	BLAZQUEZ	ALBERTO	***9411**	7,285	15,000	22,285
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
BARRIOS	CORTES	JAVIER	***0173**	0,000	0,500	0,500
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BILOTTO	PONS	LUCCA	***0945**	0,889	1,000	1,889
BLASCO	FERNANDEZ	SERGIO	***0886**	0,000	15,000	15,000
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CASATEJADA	LA ORDEN	EDUARDO	***8973**	0,000	15,000	15,000
CERCADILLO	GARCIA	ALBERTO	***8605**	85,000	15,000	100,000
CLERENCIA	TORRE	ANA BELEN	***1399**	65,485	15,000	80,485
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
DE DIEGO	HERVÁS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	2,500	2,500
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,000	7,790
DE PEDRO	BARTOLOME	SANTIAGO	***9187**	19,815	15,000	34,815
DEL AMO	ALVAREZ	JUAN PABLO	***9747**	85,000	15,000	100,000
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	85,000	15,000	100,000
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	BLASCO	MARTA	***8828**	10,300	15,000	25,300
GARCIA	DOMINGUEZ	JOSE ANGEL	***0414**	6,303	8,000	14,303
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GARCIA	LACARRA	FRANCISCO	***9487**	0,000	2,000	2,000
GARCÍA	PEREZ	CESAR	***0602**	17,730	15,000	32,730
GASPAR	ALCUBILLA	MARIA ANGELICA	***0949**	32,240	15,000	47,240
GIL	GONZALEZ	JOSE FELIX	***0301**	2,480	15,000	17,480
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GOYENA	BLANCO	FERNANDO	***0662**	0,000	5,000	5,000
HERGUETA	SANZ	FRANCISCO JAVIER	***0429**	85,000	3,050	88,050
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
HERNANDEZ	OVEJERO	FRANCISCO JAVIER	***0221**	0,000	0,000	0,000
IGLESIAS	GARCIA	SUSANA	***1121**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,000	1,000
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LAHUERTA	MALLADA	MARIA JESUS	***0816**	73,780	15,000	88,780
LLORENTE	MARTIN	JAVIER	***8430**	0,000	0,500	0,500

BOPSO-64-06062025

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2359

Viernes, 6 de junio de 2025

Núm. 64

LORENTE	PÉREZ	JUAN MANUEL	***9684**	85,000	15,000	100,000
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARÍN	LÓPEZ	JAVIER	***0169**	0,000	18,460	18,460
MARÍN	SERRANO	SARA	***1308**	0,000	0,500	0,500
MARTINEZ	FRIAS	RUBEN	***8730**	0,000	0,500	0,500
MARTINEZ	GIJON	JOSE PEDRO	***9855**	0,000	2,400	2,400
MAYOR	POSTIGO	ALEJANDRO	***9361**	0,000	14,000	14,000
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	2,750	2,750
MUNILLA	NEGREDO	RAFAEL	***9803**	0,000	15,000	15,000
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
ORDEN	RAMOS	JAVIER	***9539**	63,156	15,000	78,156
OTERO	POZA	MARIA YOLANDA	***8022**	57,681	15,000	72,681
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	0,000	5,000	5,000
PLAZAS	MARIN	FRANCISCO JAVIER	***0143**	85,000	15,000	100,000
RODRIGUEZ	MONGE	ALBERTO	***9784**	0,000	15,000	15,000
RODRIGUEZ	MONGE	CARLOS	***9784**	0,000	15,000	15,000
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
SAN ANDRES	LACARTA	DAVID	***0689**	35,910	15,000	50,910
SARANOVA	MACAYA	IVAN	***9963**	0,000	15,000	15,000
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	1,500	1,500

BOPSO-64-06062025

## LISTA DE EXCLUIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN SIN FIRMAR
CABALLERO	ESCALADA	AARON	***1325**	D.N.I. NO ESTÁ EN VIGOR
CASATEJADA	LA ORDEN	JOSE EMILIO	***8276**	CERTIFICADO EXENCIÓN TASA NO VÁLIDO
DE LEONARDO	MARCHAL	DENIS	***8717**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN NO PRESENTADO
DORADO	OLALLA	SERGIO	***1235**	D.N.I. NO ESTÁ EN VIGOR
GONZALO	CUEVAS	ANGEL	***8952**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
MARTIN	MARTIN	MARIANO	***0011**	NO PRESENTA D.N.I.
ROMERA	CARPINTERO	RAFAEL	***9317**	NO PRESENTA D.N.I.
SANCHEZ ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	CERTIFICADO EXENCIÓN DE TASA NO VÁLIDO
SANTOS	GRANDE	ANGEL	***8318**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN DE TASA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	CERTIFICADO EXENCIÓN DE TASA NO VÁLIDO



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 64

Viernes, 6 de junio de 2025

Pág. 2360

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria Soria, 4 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez 1358

BOPSO-64-06062025

**SORIA**

*LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de CUATRO PLAZAS DE PORTERO DE CENTRO del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figura CUATRO PLAZAS DE PORTERO DE CENTRO en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

*“...5. 1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, así como la autobaremación de cada uno de los aspirantes, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, pagina web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro de plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación “ex novo” de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado o que habiendo sido mencionado en la solicitud no se haya presentado. En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.*

*5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

*5. 4.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento...”*

Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de CUATRO PLAZAS DE PORTERO DE CENTRO del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente



## LISTA DE ADMITIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ABAD	SANZ	FRANCISCO JESUS	***3671**	0,125	0,500	0,625
ALVARO	CACHO	ROBERTO	***8322**	0,000	15,000	15,000
ALVARO	GARCIA	PEDRO	***0015**	85,000	3,000	88,000
ANTON	ANTON	OSCAR JULIO	***0569**	80,600	15,000	95,600
AYLLON	BLAZQUEZ	ALBERTO	***9411**	7,285	15,000	22,285
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	1,000	1,000
BAENA	BLANCO	FRANCISCO JAVIER	***0196**	85,000	15,000	100,000
BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BELIO	SANCHEZ	ALEJANDRO JESUS	***9022**	3,720	11,500	15,220
BILOTTO	PONS	LUCCA	***0945**	0,884	1,000	1,884
BLASCO	ABAD	MARIA NATIVIDAD	***0256**	85,000	15,000	100,000
BLASCO	FERNANDEZ	SERGIO	***0886**	0,000	15,000	15,000
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CANO	RECIO	VICTOR	***8500**	0,000	15,000	15,000
CASATEJADA	LA ORDEN	EDUARDO	***8973**	0,000	15,000	15,000
CERCADILLO	GARCIA	ALBERTO	***8605**	85,000	15,000	100,000
CHAÍN	GOMARA	VERONICA	***9540**	4,125	9,400	13,525
CLERENCIA	TORRE	ANA BELEN	***1399**	1,625	15,000	16,625
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
DE DIEGO	HERVAS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	2,500	2,500
DE MIGUEL	ABAD	EDUARDO	***0557**	2,790	5,000	7,790
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	85,000	15,000	100,000
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
DORADO	OLALLA	SERGIO	***1235**	0,000	2,000	2,000
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GARCIA	GALLEGO	MARIA ANTONIA	***8364**	0,000	15,000	15,000
GARCÍA	PEREZ	CESAR	***0602**	17,730	15,000	32,730
GASPAR	ALCUBILLA	MARIA ANGELICA	***0949**	32,240	15,000	47,240
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	11,780	15,000	26,780
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	***8494**	85,000	15,000	100,000
GUILLORME	DE MIGUEL	SORAYA	***8098**	0,000	0,000	0,000
HERGUETA	SANZ	FRANCISCO JAVIER	***0429**	85,000	3,050	88,050
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	CHICOTE	MARIA JOSE	***3807**	0,375	8,500	8,875

BOPSO-64-06062025

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2363

Viernes, 6 de junio de 2025

Núm. 64

IGLESIAS	GARCIA	SUSANA	***1121**	0,000	15,000	15,000
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,500	1,500
JIMENEZ	DIEZ	OSCAR	***1047**	0,000	4,250	4,250
JIMENO	JIMENEZ	ANA	***8118**	10,870	15,000	25,870
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LAHUERTA	MALLADA	MARIA JESUS	***0816**	73,780	15,000	88,780
LAZARO	ALVARO	JOSE MARIA	***8198**	26,215	15,000	41,215
LAZARO	ALVARO	RUBEN	***8618**	28,625	10,000	38,625
LÁZARO	ESCALADA	MÓNICA	***8226**	0,000	15,000	15,000
LLORENTE	MARTIN	JAVIER	***8430**	0,000	0,500	0,500
LOZANO	REDONDO	MIRIAN	***6644**	1,560	15,000	16,560
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	ACEÑA	MARIA	***8535**	0,000	1,500	1,500
MARTINEZ	DE LA PINTA	CRISTIAN	***9879**	0,000	6,000	6,000
MARTINEZ	MINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***8111**	0,000	15,000	15,000
MARTINEZ	MONTESA	MERCEDES	***9810**	0,000	15,000	15,000
MAYOR	POSTIGO	ALEJANDRO	***9361**	0,000	14,000	14,000
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	42,490	15,000	57,490
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	2,750	2,750
MUNILLA	LENGUAS	MARIA CARMEN	***0680**	0,000	15,000	15,000
MUNILLA	NEGREDO	RAFAEL	***9803**	0,000	15,000	15,000
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
ORDEN	RAMOS	JAVIER	***9539**	63,156	15,000	78,156
OTERO	POZA	MARIA YOLANDA	***8022**	57,681	15,000	72,681
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712
PALACIOS	BENITO	JONATHAN	***9292**	14,250	8,500	22,750
PALOMAR	RUBIO	MIRIAM	***8561**	0,000	4,750	4,750
PEREZ	SANCHEZ	SILVIA	***6939**	0,000	6,000	6,000
RODRIGUEZ	BLAZQUEZ	ANA BELEN	***0341**	0,000	15,000	15,000
RODRIGUEZ	GORGOJO	QUINTINA	***1471**	11,000	1,800	12,800
ROMERO	MUÑOZ	MARIA ANGELES	***8648**	0,000	15,000	15,000
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
SAN MIGUEL	SORIA	ISABEL	***0239**	6,970	8,200	15,170
SANZ	PEREZ	MARIA NIEVES	***0339**	85,000	15,000	100,000
SARANOVA	MACAYA	IVAN	***9963**	0,000	15,000	15,000
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIA	GARCIA	PAULINO	***9841**	0,000	3,500	3,500
SORIA	PACHECO	JOSE LUIS	***8148**	0,875	4,750	5,625
TORRE	ROBLES	GONZALO	***5225**	0,000	1,500	1,500
VALERO	ARAGONES	JOSE LUIS	***9985**	0,000	15,000	15,000

BOPSO-64-06062025



## LISTA DE EXCLUIDOS

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETO Y SIN FIRMAR
CASATEJADA	LA ORDEN	JOSE EMILIO	***8276**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO
GONZALO	CUEVAS	ANGEL	***8952**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
HANNACH	EL AABID	HAFSA	***3010**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETO
JIMENEZ	ARRIBAS	MARIA BELEN	***7935**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCOMPLETO
MARTIN	MARTIN	MARIANO	***0011**	NO PRESENTA D.N.I.
MIMBRERO	CALVO	ANA VICTORIA	***8852**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO E INCOMPLETO
MORALES	IZQUIERDO	ARANZAZU	***8996**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE PAGO DE TASA
PAULANO	GONZALEZ	VICENTE	***2699**	NO PRESENTA D.N.I.
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	NO PRESENTA ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
RODRIGUEZ	FEIJOO	FATIMA ISABEL	***5908**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN 50% TASA
RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	***8710**	D.N.I. NO ESTÁ EN VIGOR
SANCHEZ ESPUELAS	ESPUELAS	FERNANDO	***0031**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO
SANTOS	GRANDE	ANGEL	***8318**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN DE TASA
SORIA	ROMERA	RAUL	***1323**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
UBIÑA	MARTINEZ	CANDIDO	***0540**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VALIDO

BOPSO-64-06062025

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y página Web, para reclamar y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria Soria, 4 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

**SORIA**

*LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de 6 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran 6 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

*...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. ....*

*...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.*

*5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

(...)

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ORGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

*6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ... En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaria tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.*

*6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.*

*6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.*

*6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes*

BOPSO-64-06062025



podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

**PRIMERO.** - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de 6 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

**LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA**

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ALCAZAR	GOMEZ	SARA	***9570**	9,730	10,300	20,030
ALDEA	LAFUENTE	BEATRIZ	***8797**	34,350	15,000	49,350
ALONSO	FERNANDEZ	PAULA	***2487**	0,930	4,570	5,500
ALONSO	GUERRERO	ANA BEGOÑA	***0577**	0,000	15,000	15,000

BOPSO-64-06062025

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2367

Viernes, 6 de junio de 2025

Núm. 64

ANTON	ALDEA	SARA	***8408**	12,865	15,000	27,865
ARRIBAS	NARINA	JULIA	***9405**	0,000	1,500	1,500
AZA	ALONSO	VERONICA	***8772**	14,810	15,000	29,810
BARRENA	MATEO	MARÍA	***8726**	2,125	15,000	17,125
BARRERA	JIMENEZ	LAURA	***0396**	4,340	15,000	19,340
BLAZQUEZ	BLAZQUEZ	CHABELI	***1133**	0,000	15,000	15,000
BOILLOS	GARCIA	CARMEN RUTH	***8455**	50,355	15,000	65,355
BORDEJE	RATA	CRISTIAN MIGUEL	***9230**	1,012	3,500	4,512
CALVO	MIRANDA	MARIA MANUELA	***1084**	34,900	15,000	49,900
CASADO	JIMÉNEZ	INMACULADA	***1069**	36,115	15,000	51,115
CASTAÑO	RODRIGUEZ	FRANCISCO ANTONIO	***1217**	7,285	15,000	22,285
CASTILLO	ANTON	MARIA NELIDA	***0124**	38,249	15,000	53,249
CEÑA	DELGADO	NOELIA	***8671**	28,050	15,000	43,050
CERCADILLO	DE MIGUEL	ANA	***9313**	16,120	15,000	31,120
DE DIEGO	CABREJAS	DAVID	***2664**	0,000	0,000	0,000
DE NICOLAS	GOMEZ	MERCEDES	***0671**	0,620	15,000	15,620
DURAN	CORTINES	ALICIA	***3937**	25,120	15,000	40,120
FERNANDEZ	ELVIRA	LAURA	***8442**	32,690	15,000	47,690
FERNANDEZ	GARCIA	MARTA	***3414**	11,025	15,000	26,025
GARCIA	ARRIBAS	MARIA DEL MAR	***1095**	85,000	15,000	100,000
GARCIA	BARGA	SOFIA	***5215**	4,340	15,000	19,340
GARCIA	CASTELLANO	PATRICIA FERNANDA	***8701**	20,295	15,000	35,295
GARCIA	GALLEGO	MARIA ANTONIA	***8364**	0,000	15,000	15,000
GARCIA	ORTEGA	NOEMI	***8368**	85,000	15,000	100,000
GARCÍA	HERNÁNDEZ	RIVERO	***9637**	0,000	0,000	0,000
GARCIA	LAMATA	LAURA	***8768**	37,970	15,000	52,970
GIL	GARCÍA	JENNIFER	***0038**	0,000	15,000	15,000
GIL	GONZALEZ	JOSE FELIX	***0301**	0,000	15,000	15,000
GOMEZ	ALVAREZ	ESTHER	***8828**	29,578	15,000	44,578
GOMEZ	PASCUAL	LAURA	***1079**	37,665	15,000	52,665
GÓMEZ	DE MARCO	LAURA	***9778**	22,320	3,900	26,220
GONZALEZ	LOZANO	REBECA	***8429**	0,000	15,000	15,000
GRACIA	SALVADOR	MARIA PALOMA	***0923**	6,665	15,000	21,665
GUERRA	GARCIA	LUCIA	***8035**	0,000	13,750	13,750
GUERRERO	CABELLO	MARIA ENCARNACION	***8004**	85,000	15,000	100,000
HERNANDEZ	MARTIN	VERONICA	***3610**	7,440	15,000	22,440
HERNANDEZ	NALDA	ANA MARIA	***0052**	3,375	15,000	18,375
JIMENEZ	MILLAN	MARIA TERESA	***8494**	29,163	15,000	44,163
JIMENEZ	RAMOS	SOLEDAD	***9132**	1,860	15,000	16,860
LARRAD	GOMEZ	SILVIA	***9335**	56,020	15,000	71,020
LAZARO	REDONDO	ROSA	***8668**	0,000	15,000	15,000

BOPSO-64-06062025



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 64

Viernes, 6 de junio de 2025

Pág. 2368

LORO	GARIJO	MARIA CRISTINA	***8345**	0,000	15,000	15,000
MAQUEDA	GARIJO	JULIA	***9302**	9,300	15,000	24,300
MARQUÉS	RUIZ	VIRGINIA	***9185**	30,845	15,000	45,845
MARTIN	BRAGADO	MARIA BEGOÑA	***2744**	16,972	15,000	31,972
MARTIN	GONZALEZ	MONICA	***4139**	2,555	6,300	8,855
MARTIN	PALACIOS	YOLANDA	***0938**	85,000	15,000	100,000
MARTINEZ	JIMENEZ	MARIA CARMEN	***8872**	85,000	15,000	100,000
MARTINEZ	LAFUENTE	JULIA	***9390**	3,000	10,500	13,500
MARTINEZ	PUEBLA	MARIA BEGOÑA	***0307**	9,455	15,000	24,455
MARTINEZ	ROMERO	GEMMA MARIA	***0557**	0,000	15,000	15,000
MARTINEZ	RUBIO	ALMUDENA	***8458**	79,400	15,000	94,400
MARTINEZ	VERDE	NURIA	***0559**	9,610	15,000	24,610
MIGUEL	PASCUAL	ROSA MARIA	***0682**	36,115	15,000	51,115
MIRANDA	TEJERO	PATRICIA	***0650**	39,520	15,000	54,520
MORENO	RINCÓN	PAULA	***0247**	0,000	15,000	15,000
MUÑOZ	FERNDANDEZ	PILAR ESPINO	***0484**	46,670	15,000	61,670
NAJERA	DE LA RIVA	LUCIA	***0678**	0,000	15,000	15,000
NEVES	VIÑARÁS	ÁNGELA	***5504**	0,000	1,950	1,950
OLALLA	ESCRIBANO	MIREYA	***0075**	1,420	4,850	6,270
OLIVA	LOPEZ	VIRGINIA	***8088**	10,355	15,000	25,355
OLMEDO	CARRILLEJO	INMACULADA	***5243**	16,030	15,000	31,030
PEÑA	AYLAGAS	BEGOÑA	***9575**	13,015	15,000	28,015
PEREZ	MINGUEZA	MARIA ASUNCION	***0464**	30,875	15,000	45,875
PIÑAN	FERNDANDEZ	BLANCA	***0883**	13,330	15,000	28,330
REQUES	VAZQUEZ	CLARA	***2471**	4,960	15,000	19,960
RODRIGUEZ	VARGAS	BLANCA MARIA	***0233**	85,000	15,000	100,000
SAGUE	CABALLERO	CRISTINA	***9419**	2,170	15,000	17,170
SANCHEZ	HERVALEJO	MONICA	***9474**	7,910	15,000	22,910
SANCHEZ	MORENO	MARIA EUGENIA	***0739**	43,999	15,000	58,999
SORIA	ROMERA	LAURA	***9018**	85,000	15,000	100,000
TEJEDOR	RAMOS	SILVIA	***9750**	0,000	15,000	15,000
TELLEZ	DOS SANTOS	VIRGINIA	***2691**	14,508	15,000	29,508
TERRAZAS	ALTURO	MARIA ARLANZA	***8648**	7,905	15,000	22,905
TIJERO	CERRADA	LAURA	***5518**	0,000	0,000	0,000
URCHAGA	ARNADA	MARIA GEMMA	***8168**	21,235	15,000	36,235
VICENTE	SANCHEZ	ANA	***8762**	8,555	12,850	21,405
YUBERO	TELLO	MARIA	***1259**	0,000	2,210	2,210

BOPSO-64-06062025



## LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AISA	MUÑOZ	CONCEPCION	***5399**	ANEXO II AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO
GIL	MARCOS	NATALIA	***9768**	NO PRESENTAR D.N.I NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA NO PRESENTAR JUSTIFICANTE PAGO TASA
HERAS	GARCIA	CARLOS	***8347**	NO PRESENTA TITULACION REQUERIDA

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Elisa Isabel Crespo Martínez y Suplente: D<sup>a</sup>. Ana de las Heras Valer

VOCALES:

- VOCAL 1º - D<sup>a</sup>. Florencia Muñoz Martínez y Suplente: D<sup>a</sup> Marisa Plaza Almazán.
- VOCAL 2º - D<sup>a</sup>. Mercedes Alcalde Alonso y Suplente: D<sup>a</sup>. Aurora Mariscal Morón.
- VOCAL 3º - D<sup>a</sup>. Mercedes Rodríguez San Andrés y Suplente: D<sup>a</sup>. Rocío Maínez Berdonces.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mercedes Sanz Burgos y Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Belén Gallardo Sáez.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 4 de mayo de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1361

BOPSO-64-06062025

**SORIA**

*LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE ORDENANZA del Excmo. Ayuntamiento de Soria.*

Convocados los diferentes procesos selectivos de estabilización al efecto DERIVADOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO en el que figuran UNA PLAZA DE ORDENANZA en régimen de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, publicado en el B.O.E. nº 251, de 17 de octubre de 2024, y habiendo sido publicadas las bases generales de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 149, de 30 de diciembre de 2022 y las bases específicas para el sistema de CONCURSO de la convocatoria en el B.O.P. de Soria, nº 116, de 7 de octubre de 2024

Revisada toda la documentación que obra en el expediente citado

Visto lo especificado en la BASE TERCERA relativa a los REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y lo dispuesto en la BASE QUINTA relativa a la ADMISIÓN DE ASPIRANTES expone:

*...5. 2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. ....*

*...En esta resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Valoración o de la correspondiente Comisión de Valoración.*

*5. 3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

*(...)*

Visto lo especificado en la BASE SEXTA relativa a los ORGANOS DE SELECCIÓN expone lo siguiente:

*6. 1.- Los Tribunales de valoración que han de valorar los méritos serán nombrados por la Alcaldía o por el órgano delegado competente del Ayuntamiento de Soria y estarán constituidos ...En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales, la secretaria tendrá voz y voto. En los demás casos, el secretario tendrá voz sin voto.*

*6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.*

*6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidencia, actuará como tal el Vocal de mayor edad.*

*6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.*



6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.7.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

(...)

6.9.- En todos los procesos selectivos cabrá la posibilidad de que se constituya Tribunal de valoración o Comisión de Valoración, por lo que el momento de elegir entre uno u otro será junto a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en función del número de personas admitidas al proceso selectivo

PRIMERO. - Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONFORME A LA AUTOBAREMACIÓN PRESENTADA para la provisión de UNA PLAZA DE ORDENANZA del Excmo. Ayuntamiento de Soria que es la siguiente

#### LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MERITOS PROFESIONALES	OTROS MERITOS	TOTAL AUTO BAREMACIÓN
ALONSO	LOPEZ	RODOLFO	***0654**	46,500	15,000	61,500
ALVARO	GARCIA	PEDRO	***0015**	85,000	3,000	88,000
AYLLON	BLAZQUEZ	ALBERTO	***9411**	7,285	15,000	22,285
AYLLON	MARTINEZ	OSCAR	***8458**	40,797	15,000	55,797
AYLLON	MONGE	LUIS JAVIER	***9696**	0,000	1,000	1,000
BAENA	BLANCO	FRANCISCO JAVIER	***0196**	85,000	15,000	100,000
BAILON	MONTUFO	LUCIA	***8980**	0,000	1,000	1,000



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 64

Viernes, 6 de junio de 2025

Pág. 2372

BARTOLOME	SORIA	DAVID	***8120**	13,025	15,000	28,025
BILOTTO	PONS	LUCCA	***0945**	0,884	1,000	1,884
BORQUE	AGENJO	ALVARO	***8185**	38,497	15,000	53,497
BORRA	ZURDO	CARLOS MIGUEL	***8085**	77,149	15,000	92,149
CASATEJADA	LA ORDEN	EDUARDO	***8973**	0,000	15,000	15,000
CHAÍN	GOMARA	VERONICA	***9540**	4,125	9,400	13,525
CONTRERAS	PEÑALBA	LUCIA	***9489**	5,860	15,000	20,860
CORONEL	DEL RIO	GEMA	***8825**	0,000	15,000	15,000
CRESPO	CRESPO	JERÓNIMO	***0620**	9,300	0,000	9,300
DE DIEGO	HERVÁS	JOSE FERNANDO	***0297**	3,300	0,000	3,300
DE DIEGO	JIMENO	ANTONIO	***0876**	74,799	15,000	89,799
DE LUCAS	CONDE	JUAN FRANCISCO	***6058**	0,000	2,500	2,500
DELGADO	MOLERO	JACINTO	***9300**	85,000	15,000	100,000
DIEZ	ALCALDE	BEATRIZ	***5653**	11,415	15,000	26,415
DORADO	OLALLA	SERGIO	***1235**	0,000	2,000	2,000
FUENTES	RUIZ	JOSEBA	***1063**	1,819	15,000	16,819
GARCIA	DE DIAGO	HECTOR	***8847**	0,000	1,000	1,000
GARCIA	EGUREN	MARCOS	***9339**	4,340	15,000	19,340
GIL	ANTON	RAQUEL	***0825**	0,000	15,000	15,000
GIMENEZ	HERNANDEZ	FERNANDO	***0814**	0,000	13,500	13,500
GONZALEZ	HERNANDEZ	ANA MARIA	***0795**	0,000	15,000	15,000
GOYENA	BLANCO	FERNANDO	***0662**	0,000	5,000	5,000
GUILLORME	DE MIGUEL	SORAYA	***8098**	0,000	0,000	0,000
HERNANDEZ	LAZARO	FERNANDO	***8051**	0,000	15,000	15,000
HERNÁNDEZ	FERNANDEZ	EVA MARIA	***8302**	2,250	10,500	12,750
HERNANDO	VALER	MARTA	***0684**	0,000	15,000	15,000
HOLGADO	BULLON	JOSE JUAN	***4470**	2,250	4,550	6,800
IGLESIAS	MARTINEZ	BIENVENIDO	***9360**	0,000	1,500	1,500
JIMENEZ	ARRIBAS	MARIA BELEN	***7935**	7,625	15,000	22,625
LA ORDEN	ALVAREZ	MARIANO	***1332**	20,066	1,500	21,566
LAHUERTA	MALLADA	MARÍA JESÚS	***0816**	73,740	15,000	88,740
LAZARO	ALVARO	RUBEN	***8618**	28,625	15,000	43,625
LLORENTE	MARTIN	JAVIER	***8430**	0,000	0,500	0,500
LOZANO	REDONDO	MIRIAN	***6644**	1,560	15,000	16,560
MARIN	PEREZ	JESUS ERNESTO	***9536**	11,160	0,000	11,160
MARTINEZ	DE LA PINTA	CRISTIAN	***9879**	0,000	6,000	6,000
MARTINEZ	MINGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***8111**	0,000	15,000	15,000
MORENO	PEREZ	ALBERTO LORENZO	***0926**	0,000	1,750	1,750
MUÑOZ	SORIA	GUILLERMO	***8746**	0,000	3,350	3,350
NIELI	ARCALA	DANIEL	***9646**	0,000	15,000	15,000
OLIVA	RAMOS	EDUARDO	***8605**	20,250	9,650	29,900
OTERO	POZA	MARIA YOLANDA	***8022**	57,681	15,000	72,681
PALACIOS	ARAGONES	ANGEL	***8696**	30,712	15,000	45,712

BOPSO-64-06062025



PALACIOS	BENITO	JONATHAN	***9292**	14,250	8,500	22,750
PEREZ	PEREZ	ESTHER	***0903**	0,000	5,000	5,000
PEREZ	SANCHEZ	SILVIA	***6939**	0,000	6,000	6,000
RAMÍREZ	MARTÍN	VÍCTOR	***9510**	0,000	0,500	0,500
RAMOS	GONZALEZ	OLALLA	***0141**	0,971	15,000	15,971
RODRIGUEZ	BLAZQUEZ	ANA BELEN	***0341**	0,000	15,000	15,000
RODRIGUEZ	GORGOJO	QUINTINA	***1471**	11,000	1,800	12,800
ROMERO	MUÑOZ	MARIA ANGELES	***8648**	0,000	15,000	15,000
ROMERO	PEREZ	VICENTE	***0326**	0,186	15,000	15,186
RUBIO	CACHO	ANGEL	***7814**	10,075	15,000	25,075
RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN LUIS	***8710**	0,000	15,000	15,000
SAN MIGUEL	SORIA	ISABEL	***0239**	6,970	8,200	15,170
SARANOVA	MACAYA	IVAN	***9963**	0,000	15,000	15,000
SEVILLA	GARCIA	JOSE MARIA	***9335**	29,760	15,000	44,760
SORIA	GARCIA	PAULINO	***9841**	0,000	3,500	3,500
SORIA	PACHECO	JOSE LUIS	***8148**	0,875	4,750	5,625
VALERO	ARAGONES	JOSE LUIS	***9985**	0,750	15,000	15,750

### LISTA DE EXCLUIDOS DEFINITIVA

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	***DNI**	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CASATEJADA	LA ORDEN	JOSE EMILIO	***8276**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VÁLIDO
IBAÑEZ	PASTORA	FERNANDO	***0932**	ANEXO II AUTOBAREMACION INCORRECTO
LEAL	MARTINEZ	SERGIO	***9795**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE TASA VÁLIDO
MARTINEZ	MIRANDA	MARIA JOSE	***2197**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
MOLINOS	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***8328**	ANEXO AII AUTOBAREMACIÓN INCORRECTO NO PRESENTAR CERTIFICADO PAGO TASA VÁLIDO
MUÑOZ	LOPEZ	MARIA RAQUEL	***0734**	NO PRESENTAR ANEXO II AUTOBAREMACIÓN
OVEJERO	SANDOVICAL	NURIA	***9797**	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
REDONDO	PEREZ	RAQUEL	***0352**	NO PRESENTAR TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA
RODRIGUEZ	FEIJOO	FATIMA ISABEL	***5908**	NO PRESENTAR CERTIFICADO DE BONIFICACIÓN TASA

SEGUNDO. –Designar y nombrar AL TRIBUNAL DE VALORACIÓN cuya composición de conformidad a lo establecido en la BASE SEXTA de las Bases Generales que rigen este proceso extraordinario publicadas en el BOP Soria nº149 de 30 de diciembre de 2022 que está formado por las siguientes personas:

BOPSO-64-06062025



PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. Ana Belén Gallardo Sáez y Suplente: D. Ismael Pomar Barcelona.

VOCALES:

- VOCAL 1º - D<sup>a</sup>. Lucia Prieto Arribas y Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Bosqued Alcalde.
- VOCAL 2º - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Blasco Garijo y Suplente: D. José Antonio Negro Negredo.
- VOCAL 3º - D. Alberto Casas González y Suplente: D<sup>a</sup>. María Fe Lozano Gil.

SECRETARIO: D. Rafa Domínguez Domínguez y Suplente: D<sup>a</sup>. Esther Escolar Molinero.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, en la página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

CUARTO. – Continuar el procedimiento de calificación de los aspirantes por el tribunal designado según lo establecido en la BASE NOVENA previsto en las bases Generales para los procesos de estabilización derivados de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 del Ayuntamiento de Soria a través del sistema de concurso para la RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Soria, 4 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1363

BOPSO-64-06062025